

La referida modificación retributiva, en función del puesto de trabajo desempeñado, ha supuesto para todo el personal funcionario al servicio del Consejo los incrementos salariales siguientes: Para los puestos de nivel superior en un 5% de las retribuciones brutas que tenían anteriormente asignadas, para los de nivel medio una subida lineal de 3.000 euros y para el resto de los puestos de trabajo un incremento lineal de 2.996,76 euros.

Para poder extender la mejora anteriormente mencionada al personal laboral y poder equiparar así, como viene siendo norma en el Consejo, las retribuciones por el desempeño de puestos de trabajo similares sin distinción sobre el régimen jurídico aplicable, la Comisión Paritaria acuerda, por unanimidad, la modificación del contenido de la tabla salarial 2004 del Anexo II del VII Convenio Colectivo para el personal Laboral del Consejo General del Poder Judicial incrementando las cuantías establecidas en la misma, en las que hacen referencia a la valoración del Plus de Convenio por puesto de trabajo, en función del nivel de la categoría profesional en las siguientes cantidades o porcentajes:

Niveles de Categoría	Incremento Año 2004 Cuantías del Plus Convenio
1	5% del total de las retribuciones del puesto. Garantizando 3.000 euros.
2	3.000 euros.
3, 5, 6 y 7	2.996,73 euros.

La Comisión Paritaria, aprueba igualmente dar traslado de este Acuerdo al Secretario General para que lo eleve para su aprobación, si procede, al Pleno del Consejo General del Poder Judicial.

Asimismo, de conformidad con lo dispuesto en el Real Decreto 1040/1981 de 22 de mayo sobre registro y depósito de Convenios Colectivos acuerda remitir a la Subdirección General de Relaciones Laborales de la Dirección General de Trabajo la modificación del Anexo II del VII Convenio Colectivo una vez aprobada, en su caso, por el Pleno del Consejo.

Sin más asuntos que tratar, el Presidente levantó la sesión siendo las once horas del día de la fecha.

Madrid 14 de octubre de 2004.—V.º B.º el Presidente.—El Secretario.

MINISTERIO DE INDUSTRIA, TURISMO Y COMERCIO

19615 *RESOLUCIÓN de 28 de octubre de 2004, de la Dirección General de Política Energética y Minas, por la que se certifica un colector solar, marca Megasun, modelo ST-2500 Selectivo, fabricado por Helioakmi Solar Energy Systems, S. A.*

Recibida en la Dirección General de Política Energética y Minas la solicitud presentada por Helioakmi Solar Energy Systems, S. A., con domicilio social en Nea Zoi, 19300 Aspropyrgos, Attiki (Grecia), para la certificación de un colector solar, fabricado por Helioakmi Solar Energy Systems, S. A., en su instalación industrial ubicada en Grecia.

Resultando que por el interesado se ha presentado la documentación exigida por la legislación vigente que afecta al producto cuya certificación se solicita, y que el laboratorio de captadores solares Centro Nacional de Energías Renovables (CENER), mediante dictamen técnico con n.º30.0012.0-3, y la entidad colaboradora Eurocontrol, por certificado de clave n.º 17-NHAU-HEL-0003/03, han hecho constar respectivamente que el tipo o modelo presentado cumple todas las especificaciones actualmente establecidas por Orden de 28 de julio de 1.980 sobre exigencias técnicas de los paneles solares.

Esta Dirección General, de acuerdo con lo establecido en la referida disposición ha resuelto certificar el citado producto, con la contraseña de certificación NPS-6804, y con fecha de caducidad el día 28 de octubre de 2007, definiendo como características técnicas del modelo o tipo certificado las que se indican a continuación, debiendo el interesado presentar,

en su caso, el certificado de conformidad de la producción antes del 28 de octubre de 2007.

Esta certificación se efectúa en relación con la disposición que se cita y por tanto el producto deberá cumplir cualquier otro Reglamento o disposición que le sea aplicable.

El incumplimiento de cualquiera de las condiciones fundamentales en las que se basa la concesión de esta certificación dará lugar a la suspensión cautelar automática de la misma, independientemente de su posterior anulación, en su caso, y sin perjuicio de las responsabilidades legales que de ello pudieran derivarse.

Contra esta Resolución, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer, potestativamente, el recurso de reposición en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de notificación de esta Resolución, ante el Secretario General de Energía, previo al contencioso-administrativo, conforme a lo previsto en el artículo 116.1 de la Ley 4/1999 de 14 de enero, que modifica la Ley 30/1992 de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Marca: Megasun.

Modelo: ST-2500 Selectivo.

Características:

Material absorbente: Cobre.

Tratamiento superficial: Recubrimiento selectivo (titanio azul).

Superficie de apertura: 2,32 m².

Superficie de absorbente: 2,35 m².

Lo que se comunica a los efectos oportunos.

Madrid, 28 de octubre de 2004.—El Director General, Jorge Sanz Oliva.

19616 *RESOLUCIÓN de 5 de octubre de 2004, del Centro Español de Metrología, por la que se concede la aprobación de modelo del cinemómetro estático, marca AutoveloX, modelo 105 SE, fabricado y presentado por la entidad «Sodi Científica S.P.A.».*

Vista la petición interesada por la entidad «Sodi Científica S.P.A.», en solicitud de Aprobación de Modelo de un cinemómetro estático, marca AutoveloX, modelo 105 SE, el Centro Español de Metrología, en virtud de lo dispuesto en la Ley 3/1985, de 18 de marzo, de Metrología; la Ley 31/1990, de 28 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado; el Real Decreto 553/2004, de 17 de abril, por el que se reestructuran los departamentos ministeriales; el Real Decreto 1554/2004, de 25 de junio, por el que se desarrolla la estructura orgánica básica del Ministerio de Industria, Turismo y Comercio; el Real Decreto 1616/1985, de 11 de septiembre, y la Orden de 11 de febrero de 1994, por la que se establece el control metrológico del Estado para los instrumentos destinados a medir la velocidad de circulación de vehículos a motor, ha resuelto:

Primero.—Conceder la Aprobación de Modelo, por un plazo de validez de diez años a partir de la fecha de publicación de esta Resolución en el «Boletín Oficial del Estado», a favor de la entidad «Sodi Científica S.P.A.» del cinemómetro estático, marca AutoveloX, modelo 105 SE, con los siguientes componentes:

Barra de detección con tres emisores-detectores láser.

Ordenador para controlar las operaciones de detección, grabación y almacenamiento de fotografías y datos de velocidad, con monitor de pantalla táctil, y sistema operativo Windows.

Dos vídeo-cámaras digitales, montadas sobre sistema de rastreo.

Unidad de flash para fotografías nocturnas, SS. AX 105.

Sensor detector de flash.

Batería, cables, soportes y accesorios de fijación.

Segundo.—El signo de Aprobación de Modelo asignado es:

00-I-002

04003

Tercero.—Los instrumentos a que se refiere esta Resolución llevarán las siguientes inscripciones:

Nombre o razón social del fabricante.

Año de fabricación y número de serie.

Signo de aprobación de modelo.

Identificación del equipo.

Cuarto.—Para garantizar el correcto funcionamiento del instrumento, se procederá a su precintado una vez realizada la verificación primitiva, según se describe en el Anexo al Certificado de Aprobación de Modelo.

Quinto.—Los instrumentos correspondientes a la Aprobación de Modelo a que se refiere esta Resolución, deberán cumplir todos los requisitos establecidos en el Certificado de Aprobación de Modelo y en el Anexo Técnico al Certificado de Aprobación de Modelo.

Sexto.—Próximo a caducar el plazo de validez de esta Aprobación de Modelo, el titular de la misma podrá solicitar, si lo desea, la correspondiente prórroga.

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse potestativamente recurso de reposición en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente al de su notificación, ante el mismo órgano que lo ha dictado, o directamente recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses ante el órgano judicial competente, de acuerdo con lo establecido en Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Tres Cantos, 5 de octubre de 2004.—El Presidente, P. V. (Resolución de 21 de julio de 2004), el Secretario General de Industria, Joan Trullén Thomàs.

19617 *RESOLUCIÓN de 5 de octubre de 2004, del Centro Español de Metrología, por la que se concede la primera modificación no sustancial de la aprobación de modelo del cinemómetro estático, marca AutoveloX, modelo 105, fabricado y presentado por la entidad «Sodi Científica S.P.A.».*

Vista la petición interesada por la entidad «Sodi Científica S.P.A», en solicitud de modificación de la Aprobación de Modelo del cinemómetro estático, marca AutoveloX, modelo 105, aprobado por Resolución de 24 de julio de 2001, del Centro Español de Metrología, en virtud de lo dispuesto en la Ley 3/1985, de 18 de marzo, de Metrología; la Ley 31/1990, de 28 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado; el Real Decreto 553/2004, de 17 de abril, por el que se reestructuran los departamentos ministeriales; el Real Decreto 1554/2004, de 25 de junio, por el que se desarrolla la estructura orgánica básica del Ministerio de Industria, Turismo y Comercio; el Real Decreto 1616/1985, de 11 de septiembre, y la Orden de 11 de febrero de 1994, por la que se establece el control metroológico del Estado para los instrumentos destinados a medir la velocidad de circulación de vehículos a motor, ha resuelto:

Primero.—Conceder la primera Modificación no sustancial de la Aprobación de Modelo del cinemómetro estático, marca AutoveloX, modelo 105, a favor de la entidad Sodi Científica, S.P.A. Vía Poliziano; 20-50040 Settimello di Calenzano, Italia.

Segundo.—A los efectos de esta Resolución se considera como primera Modificación no sustancial del instrumento, las implementaciones consistentes en:

Interfaz de usuario: Se añade una tecla, llamada tecla de bloqueo, cuya función es la de inhibir totalmente la detección de los vehículos y archivar las fotos y los datos, en un único fichero.

Interfaz de setup: reservado a los centros de asistencia, en el que se han añadido unas nuevas funcionalidades con respecto al contador de fotos y la regulación del puntero del ratón de la pantalla táctil.

Tercero.—Los instrumentos correspondientes a la primera Modificación no sustancial de Aprobación de Modelo a que se refiere esta Resolución, deberán cumplir todos los requisitos establecidos en el Certificado de Aprobación de Modelo, 1.ª Modificación no sustancial, así como los contenidos en el Anexo correspondiente a la Aprobación de Modelo.

Cuarto.—Esta primera Modificación no sustancial de Aprobación de Modelo estará afectada por los mismos plazos de validez que la Resolución de Aprobación de Modelo de 24 de julio de 2001, del Centro Español de Metrología.

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse potestativamente recurso de reposición en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente al de su notificación, ante el mismo órgano que lo ha dictado, o directamente recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses ante el órgano judicial competente, de acuerdo con lo establecido en Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de

Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Tres Cantos, 5 de octubre de 2004.—El Presidente, P.V. (Resolución de 21 de julio de 2004), el Secretario General de Industria, Joan Trullén Thomàs.

MINISTERIO DE AGRICULTURA, PESCA Y ALIMENTACIÓN

19618 *ORDEN APA/3777/2004, de 25 de octubre, por la que se hace pública la concesión de subvenciones de programas plurirregionales de formación, convocadas por Orden APA/179/2004, de 26 de enero.*

Por Orden APA/179/2004, de 26 de enero, se convocaron subvenciones destinadas a Programas Plurirregionales de Formación para el año 2004. Por Resolución de 25 de agosto de 2004, se resolvió dicha convocatoria, concediéndose las correspondientes subvenciones.

En cumplimiento de lo previsto en las bases reguladoras de convocatoria y en la Orden APA/3119/2004, de 22 de septiembre, sobre delegación de atribuciones en el Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación, dispongo:

Primero.—Hacer público el extracto de la Resolución de 25 de agosto de 2004, por la que se conceden las subvenciones a las entidades que figuran en el Anexo I y se desestiman a las que figuran en el Anexo II.

Segundo.—En cumplimiento de lo previsto en el artículo 13.3 de la Orden APA/179/2004, de 26 de enero, el texto íntegro de la Resolución de 25 de agosto de 2004 se expondrá en los tabloneros de anuncios del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación (P.º Infanta Isabel, 1, 28071 Madrid) y de la Dirección General de Desarrollo Rural (C/ Alfonso XII, 62. 28071 Madrid), donde podrá ser consultado durante los quince días siguientes a la publicación de esta Orden.

Tercero.—La resolución del procedimiento, de la que se da publicidad, pone fin a la vía administrativa, contra ella podrá interponerse, con carácter previo y potestativo, recurso de reposición, ante la Excelentísima Señora Ministra de Agricultura, Pesca y Alimentación, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de su notificación o publicación, o ser impugnada directamente ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional, en el plazo de dos meses, conforme a lo previsto en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. En ningún caso podrán simultanearse ambas vías impugnatorias.

Madrid, 25 de octubre de 2004.—La Ministra (Orden APA/3119/2004, de 22 de septiembre, BOE 30-09-04), el Director General de Desarrollo Rural, Francisco Amarillo Doblado.

ANEXO I

Entidades subvencionadas año 2004

Aplicación presupuestaria 21.21.717A.486

Entidad	Subvención asignadas — Euros
AGRUPACION GENERAL DE PRODUCTORES DE MAIZ DE ESPAÑA (AGPME)	180.000
ASOCIACION AGRARIA JOVENES AGRICULTORES (ASAJA) .	1.465.000
ASOCIACION COMITÉ DE GESTIÓN DE CÍTRICOS (C.G.C.) .	30.000
ASOCIACION DE FAMILIAS Y MUJERES DEL MEDIO RURAL (AFAMMER)	400.000
ASOCIACION DE MUJERES DEL MUNDO RURAL «CERES» ..	140.000